



"2017, Año del Centenario de la Promulgación de la
 Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"

Tlaxcala, Tlax., a 10 de noviembre de 2017.

LIC. CARLOS RICARDO LEMUS CASTILLO.
 APODERADO LEGAL DE
 SERVICIOS REFRESQUEROS DEL GOLFO Y BAJÍO, S. DE R.L. DE C.V.
 CALLE SIN NOMBRE NÚM. 106,
 QUINTA SECCIÓN, SANTA MARÍA ATLIHUETZIA
 YAUHQUEMEHCAN, TLAXCALA.
 C.P. 90459

En atención a su escrito de seis de noviembre del año en curso, mediante el cual presenta la modificación al registro de generador, por la inclusión de nuevos residuos peligrosos presentado a través del formato FF-SEMARNAT-093 Modificación a los Registros y Autorizaciones en Materia de Residuos Peligrosos, registrado con número de bitácora: 29/HR-0015/11/17.

Basado en lo anterior, los residuos peligrosos registrados en esta modificación son:

Objetos Punzocortantes	0.007000 ton/año
Lámparas Fluorescentes	0.100000 ton/año
Balastras electrónicas	0.100000 ton/año
Pilas alcalinas	0.010000 ton/año
Estopas impregnadas con solventes	0.100000 ton/año
Estopas impregnadas con pintura	0.100000 ton/año
Sólidos impregnados con pintura	0.100000 ton/año
Botes de aerosol	0.100000 ton/año
Agua contaminada con aceite	0.100000 ton/año

Esta Delegación Federal en Tlaxcala, acusa de recibida la información de los nuevos datos en el sistema para fines estadísticos, con fundamento en el artículo 45 del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, los generadores podrán actualizar la información respecto de sus residuos mediante la incorporación de nuevos datos.

Con base en el artículo 42 fracción II del Reglamento antes mencionado, su categoría de generador de residuos peligrosos es de **Pequeño Generador**: el que realice una actividad que genere una cantidad mayor a cuatrocientos kilogramos y menor a diez toneladas en peso bruto total de residuos peligrosos al año.

RVCH/ICA/EF/ITC/GSH



La Secretaría por conducto de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente, realizará los actos de inspección y vigilancia, con base en lo establecido en los artículos 101 de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos y 154 del Reglamento de la Ley antes mencionada, así como los relativos al cumplimiento de las disposiciones contenidas en el presente ordenamiento y las que del mismo se deriven.

Finalmente, infórmese que deberá estar en estricta observancia a lo dispuesto en la Ley Federal de Responsabilidad Ambiental, apercibido que en caso de no hacerlo, se podrá determinar la responsabilidad ambiental a que se haga acreedor por la autoridad correspondiente.

Agradeciendo la atención al presente, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

A T E N T A M E N T E
EL DELEGADO FEDERAL

LAE. RAMIRO VIVANCO CHEDRAUI

C.c.i.p.- Ing. Julio Alberto Ramos Tenorio.- Delegado Federal de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente.- Ciudad.
C.c.i.p.- Expediente.
C.c.p.- Subdelegado de Planeación y Fomento Sectorial.- A fin de que designe personal a su cargo para que haga entrega del presente oficio a su destinatario. PRESENTE.

RVCH/ICA/EPF/ITC/GSH